



ORDENANZA N°0016 -2017-MDP

Pacocha, 31 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Dictamen N°0012 -2017-CDLIA-MDP de la Comisión de Desarrollo Local Institucional y de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 28 de agosto de 2017, con el voto UNÁNIME de sus integrantes; en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza N° 010-2016-MDP le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del citado Código Tributario establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que (...) es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para condonarlas y/o exonerarlas mediante Ordenanza Municipal, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza N° 003-2017-MDP, de fecha de 19 de enero del 2017, aprobó el beneficio de condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias y no tributarias en el Distrito de Pacocha, que ha tenido vigencia hasta el 31 de julio del 2017;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N°157 -2017-SGAT-MDP, de fecha 17 de agosto del 2017 remitió la propuesta de establecer beneficios tributarios y no tributarios, dirigidos a promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias vencidas con mas flexibilidad, sin intereses moratorios y multas;

Que, actualmente existen deudas tributarias de años anteriores pendientes de pago, las mismas que requieren un tratamiento especial, mas aun si consideramos la situación económica que se atraviesa, que dificulta que los contribuyentes cuenten con los recursos suficientes para pagar sus tributos municipales pendientes;





ORDENANZA N°0016 -2017-MDP

Pacocha, 31 de agosto de 2017

Que, es objetivo de la actual Administracion brindar a los contribuyentes de la jurisdiccion de Pacocha, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria y no tributaria;

Que, mediante Informe Legal N°286 -2017-SAJ-MDP la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de ordenanza que aprueba el beneficio de condonación de los intereses moratorios y multas tributarias y no tributarias en el Distrito de Pacocha, se encuentran conforme a Ley;

Estando a lo dispuesto en la Constitucion Política del Peru, Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, T.U.O. delCodigo Tributario contenido en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votacion aprobo por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE PACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un régimen de amnistía tributaria, que condona los intereses moratorios y multas tributarias y no tributarias hasta el 31 de diciembre del 2017; beneficio tributario que busca incentivar el pago de los tributos municipales en el Distrito de Pacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCES Podrán acogerse al beneficio de condonacion de los intereses moratorios y multas tributarias y no tributarias, los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, que registren deuda vencida por obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de Beneficios será aplicado de la siguiente forma:

Deuda Tributaria

- Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de las deudas pendientes de pago al 31 de diciembre del 2016 y lo vencido del ejercicio 2017.
- Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de las cuotas fraccionadas del pago vencidas del periodo 2017.

Multas Tributarias y no Tributarias

Condonese el 100% de la multa tributaria, y no tributaria, vencida al 31 de diciembre del 2016 y la impuesta en el ejercicio 2017, siempre que el contribuyente efectúe el pago del Impuesto Predial.

Condonese el 100% de la multa tributaria, de las declaraciones juradas del impuesto predial no presentadas dentro los periodos establecidos.

ARTICULO CUARTO.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL BENEFICIO DE CONDONACION DEL INTERES MORATORIO Y LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

- Los contribuyentes o administrados que tuvieran en trámite recursos en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial, salvo que se presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130° del Código Tributario y sus modificaciones.
- Los contribuyentes que sean propietarios, posesionarios de predios cuyo valor supera las 600 UIT, de la base imponible del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL PROCEDIMIENTO:

En mérito al principio de simplificación, el procedimiento del beneficio dispuesto en el artículo precedente se ejecuta en forma automática, previa comprobación del Estado de Cuenta Tributaria.





ORDENANZA N°0016 -2017-MDP

Pacocha, 31 de agosto de 2017

Excepcionalmente, si la deuda de impuesto predial y arbitrios municipales fue cancelada con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza, de oficio se condona la multa tributaria.

ARTICULO SEXTO.- FACÚLTESE al Alcalde Distrital de Pacocha, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General y al área de Informática la publicación y difusión de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha y otros medios de comunicación, respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.-Derogese o dejese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE